



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-020/2015
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma las sanciones impuestas al Partido del Trabajo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con motivo del informe anual sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

GLOSARIO

Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
PT:	Partido del Trabajo

1. ANTECEDENTES

1.1. En sesión de treinta de abril de dos mil quince, el *Consejo General* emitió la resolución número R-DIC/UF/ORD-A2013-004/15, en relación informe anual del *PT* sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se multó al referido instituto político y se ordenó a la Unidad de Fiscalización del *Instituto* iniciar un procedimiento administrativo de oficio sobre las observaciones identificadas con los numerales 4 del Anexo 1 y 12 a 43 del Anexo 2¹.

¹ Relativas al dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización en relación con el informe anual presentado por el referido partido político bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, identificado con la clave DIC/UF/ORD-A2013-004/15 aprobado en sesión de treinta de enero de dos mil quince.

1.2. En sesión de veinte de octubre de ese año, el *Consejo General* resolvió los expedientes números R-PO-UF-008/2015 y R-PO-UF-009/2015, sancionando al *PT* con sendas multas.

2. CUESTIONES PREVIAS

El presente asunto se resolverá conforme a la legislación electoral utilizada por la Unidad de Fiscalización del *Instituto* y el *Consejo General* para sancionar al *PT*, es decir, el *Código Local* publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince, así como, según el caso, las multas impuestas debieron cuantificarse por la autoridad remisoras conforme al salario general vigente en la entidad, al momento en que se cometió la infracción.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para aplicar, en su caso, las sanciones impuestas por el *Consejo General* en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 392 bis y 393 del *Código Local*.

4. FONDO

La sentencia tratará de las sanciones aprobadas por el *Consejo General* en las resoluciones R-DIC/UF/ORD-A2013-004/15, R-PO-UF-008/2015 y R-PO-UF-009/2015, la primera de treinta de abril y las dos últimas del veinte de octubre del año en cuestión, respectivamente, las cuales corresponde confirmar o modificar y, en su caso, ejecutar a este organismo jurisdiccional.

En ese sentido, se tiene que el órgano central estableció como observaciones las siguientes:

ANEXO 1

No.	Observación	Importe
1	Informe justificatorio El 27 de agosto de 2013, se determinó la omisión a presentar impresión de pólizas de ingresos números 1 y 2 del mes de enero y 1 y 2 del mes de febrero, así como la documentación que de soporte a los registros contables, por lo que se requiere su presentación. El 10 de septiembre de 2013, el partido político refirió que se están haciendo las acciones y gestiones necesarias a efecto de aclarar dicha observación, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar la documentación requerida, por lo que se considera subsiste la observación, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El 10 de noviembre de 2014, el partido político presentó impresión de las pólizas de	No aplica

No.	Observación	Importe																																																																																	
	ingresos Nos. 1 y 2 del mes de enero y Nos. 1 y 2 del mes de febrero de 2013, así como copia simple del recibo que ampara el registro de la póliza de ingresos 2 del mes de febrero. Así mismo, señaló que la documentación soporte de los registros contables de las pólizas de ingresos 1 y 2 de enero y 1 del mes de febrero corresponde a la cuenta bancaria en Banamex, S.A., que al ser manejada directamente por la Comisión Ejecutiva Nacional en la Cd. de México, solamente dispone del estado de cuenta, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar documentación que sustente los registros, en virtud de que en los estados de cuenta presentados no es posible identificar el origen de los recursos que fueron transferidos por recuperación de préstamo realizado a la Comisión Ejecutiva Nacional del partido, por lo que se considera que no solventa la observación.																																																																																		
2	El 04 de junio de 2014, se observó la omisión a presentar impresión de la póliza de ingresos número 01 del mes de diciembre de 2013, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, así como impresión de comprobante de la transferencia electrónica realizada en fecha 17 de diciembre de 2013 de la cuenta bancaria en Banamex S.A. No. 416356657. El 18 de junio de 2014, el partido político refirió que se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de conseguir el comprobante de la transferencia electrónica, en virtud de que es una cuenta del Comité Nacional del Partido del Trabajo, así como omite remitir impresión de la póliza requerida, por lo que se considera que no solventa la observación. 10 de noviembre de 2014, el partido político presenta impresión de la póliza de ingresos No. 1 del mes de diciembre de 2013, y señala que la documentación soporte del registro contable corresponde a la cuenta bancaria en Banamex, S.A. No. 41630056657, que al ser manejada directamente por la Comisión Ejecutiva Nacional en la Cd. de México, solamente cuenta con el estado de cuenta, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar la documentación que sustente los registros, en virtud de que en los estados de cuenta presentados no es posible identificar el origen de los recursos que fueron transferidos por recuperación de préstamo realizado a la Comisión Ejecutiva Nacional del partido, por lo que se considera que no solventa la observación. Activo Fijo	\$ 220,000.00																																																																																	
3	El 20 de octubre de 2014, se determinó de la revisión al documento presentado a manera de inventario de activo fijo por el partido en su informe anual, que las cantidades reportadas coinciden con los saldos reflejados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, sin embargo en la visita de verificación realizada por personal de la Unidad de Fiscalización al domicilio de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, mediante la orden No. 007/14 notificada en fecha 08 de octubre de 2014, en la que se realizó un levantamiento de inventario, exclusivamente bajo los rubros "Equipo de cómputo" y "Equipo de transporte", se observa que no se encontraron los bienes que se detallan a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr><tr><td>1</td><td>COMPUTADORA ENSAMBLADA</td><td>\$ 58,972.00</td></tr><tr><td>2</td><td>2 MESAS BLANCAS P/PC</td><td>\$ 920.00</td></tr><tr><td>3</td><td>NO BREAK C/REGULADOR</td><td>\$ 1,035.00</td></tr><tr><td>4</td><td>4 SILLAS COLOR NEGRO</td><td>\$ 1,334.00</td></tr><tr><td>5</td><td>IMPRESORA EPSON C45</td><td>\$ 856.75</td></tr><tr><td>6</td><td>IMPRESORA EPSON C45</td><td>\$ 856.75</td></tr><tr><td>7</td><td>IMPRESORA HP LASERJET 1150</td><td>\$ 2,300.00</td></tr><tr><td>8</td><td>IMPRESORA HP LASERJET 1150</td><td>\$ 2,300.00</td></tr><tr><td>9</td><td>FAX MODEM 56K</td><td>\$ 770.00</td></tr><tr><td>10</td><td>MONITORES LCD 19"</td><td>\$ 20,010.00</td></tr><tr><td>11</td><td>IMPRESORA LASER HP1100</td><td>\$ 1,840.00</td></tr><tr><td>12</td><td>IMPRESORA LASER HP1850</td><td>\$ 2,127.50</td></tr><tr><td>13</td><td>MOUSE ÓPTICO MICROSOFT</td><td>\$ 200.00</td></tr><tr><td>14</td><td>LAP TOP ACER P4 DUAL TIRION</td><td>\$ 11,390.00</td></tr><tr><td>15</td><td>EQUIPO DE COMPUTO PARA ADMÓN.</td><td>\$ 2,900.00</td></tr><tr><td>16</td><td>SISTEMA ASPEL COI 5.51</td><td>\$ 4,587.35</td></tr><tr><td>17</td><td>EQUIPO DE COMPUTO</td><td>\$ 6,827.07</td></tr><tr><td>18</td><td>MODEM NAVINI NETWORKS</td><td>\$ 1,490.00</td></tr><tr><td>19</td><td>IMPRESORA EPSON CX5600</td><td>\$ 690.00</td></tr><tr><td>20</td><td>IMPRESORA 4480</td><td>\$ 1,630.00</td></tr><tr><td>21</td><td>EQUIPO DE COMPUTO AMD</td><td>\$ 15,874.99</td></tr><tr><td>22</td><td>IMPRESORA LASER NEGRO/COLOR</td><td>\$ 13,688.00</td></tr><tr><td>23</td><td>LAP TOP TOSHIBA SATELITE L845</td><td>\$ 8,468.00</td></tr><tr><td>24</td><td>IMPRESORA HP F/2659</td><td>\$ 5,568.00</td></tr><tr><td>25</td><td>TSURU GSII EQP. SEDAN NISSAN</td><td>\$ 103,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$ 279,635.41</td></tr></table> Al respecto, el compareciente refirió que desconoce la ubicación de los bienes y que posteriormente preguntará a la Comisión Coordinadora Estatal si encuentra alguna	No.	Descripción	Importe	1	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 58,972.00	2	2 MESAS BLANCAS P/PC	\$ 920.00	3	NO BREAK C/REGULADOR	\$ 1,035.00	4	4 SILLAS COLOR NEGRO	\$ 1,334.00	5	IMPRESORA EPSON C45	\$ 856.75	6	IMPRESORA EPSON C45	\$ 856.75	7	IMPRESORA HP LASERJET 1150	\$ 2,300.00	8	IMPRESORA HP LASERJET 1150	\$ 2,300.00	9	FAX MODEM 56K	\$ 770.00	10	MONITORES LCD 19"	\$ 20,010.00	11	IMPRESORA LASER HP1100	\$ 1,840.00	12	IMPRESORA LASER HP1850	\$ 2,127.50	13	MOUSE ÓPTICO MICROSOFT	\$ 200.00	14	LAP TOP ACER P4 DUAL TIRION	\$ 11,390.00	15	EQUIPO DE COMPUTO PARA ADMÓN.	\$ 2,900.00	16	SISTEMA ASPEL COI 5.51	\$ 4,587.35	17	EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,827.07	18	MODEM NAVINI NETWORKS	\$ 1,490.00	19	IMPRESORA EPSON CX5600	\$ 690.00	20	IMPRESORA 4480	\$ 1,630.00	21	EQUIPO DE COMPUTO AMD	\$ 15,874.99	22	IMPRESORA LASER NEGRO/COLOR	\$ 13,688.00	23	LAP TOP TOSHIBA SATELITE L845	\$ 8,468.00	24	IMPRESORA HP F/2659	\$ 5,568.00	25	TSURU GSII EQP. SEDAN NISSAN	\$ 103,000.00	Total		\$ 279,635.41	\$ 279,635.41
No.	Descripción	Importe																																																																																	
1	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 58,972.00																																																																																	
2	2 MESAS BLANCAS P/PC	\$ 920.00																																																																																	
3	NO BREAK C/REGULADOR	\$ 1,035.00																																																																																	
4	4 SILLAS COLOR NEGRO	\$ 1,334.00																																																																																	
5	IMPRESORA EPSON C45	\$ 856.75																																																																																	
6	IMPRESORA EPSON C45	\$ 856.75																																																																																	
7	IMPRESORA HP LASERJET 1150	\$ 2,300.00																																																																																	
8	IMPRESORA HP LASERJET 1150	\$ 2,300.00																																																																																	
9	FAX MODEM 56K	\$ 770.00																																																																																	
10	MONITORES LCD 19"	\$ 20,010.00																																																																																	
11	IMPRESORA LASER HP1100	\$ 1,840.00																																																																																	
12	IMPRESORA LASER HP1850	\$ 2,127.50																																																																																	
13	MOUSE ÓPTICO MICROSOFT	\$ 200.00																																																																																	
14	LAP TOP ACER P4 DUAL TIRION	\$ 11,390.00																																																																																	
15	EQUIPO DE COMPUTO PARA ADMÓN.	\$ 2,900.00																																																																																	
16	SISTEMA ASPEL COI 5.51	\$ 4,587.35																																																																																	
17	EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,827.07																																																																																	
18	MODEM NAVINI NETWORKS	\$ 1,490.00																																																																																	
19	IMPRESORA EPSON CX5600	\$ 690.00																																																																																	
20	IMPRESORA 4480	\$ 1,630.00																																																																																	
21	EQUIPO DE COMPUTO AMD	\$ 15,874.99																																																																																	
22	IMPRESORA LASER NEGRO/COLOR	\$ 13,688.00																																																																																	
23	LAP TOP TOSHIBA SATELITE L845	\$ 8,468.00																																																																																	
24	IMPRESORA HP F/2659	\$ 5,568.00																																																																																	
25	TSURU GSII EQP. SEDAN NISSAN	\$ 103,000.00																																																																																	
Total		\$ 279,635.41																																																																																	

No.	Observación	Importe																						
	documentación para justificar la ausencia de los mismos, pero que desconoce la respuesta y el tiempo que tardará para identificar tales documentos, como consta en el acta levantada en fecha 08 de octubre de 2014, con lo que se evidencia que no existe certeza para la Unidad de Fiscalización de en qué momento los bienes dejaron de estar bajo el uso y disfrute del Partido del Trabajo, por lo que en apego a lo establecido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en su Resolución TEEP-AE-004/2014, se le requiere la búsqueda, localización y recuperación de los citados bienes, así como su presentación ante la Unidad de Fiscalización, para constatar la existencia y el estado en el que se encuentran los mismos, al atentar directamente contra bienes públicos, adquiridos con financiamiento público y/o privado, reportados por el partido político, o en caso de robo o extravió, la presentación del acta ministerial o administrativa, según proceda, que acredite la pérdida o robo en el momento en el que se efectuó, a fin de que se determine lo conducente. El fecha 04 de noviembre de 2014, el partido político informó que procedió a localizar algunos de los bienes señalados como no encontrados, por lo que solicitó que personal de la Unidad verificara dichos bienes, determinándose en la diligencia realizada por personal de la Unidad de Fiscalización en el domicilio de la Comisión Ejecutiva Estatal del partido político, según consta en la Minuta No. IEE/UF-0053/14 de fecha 06 de noviembre de 2014, que se localizaron los bienes que se señalan a continuación: <table><tr><th>NO.</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>15</td><td>EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMÓN.</td><td>\$ 12,900.00</td></tr><tr><td>16</td><td>SISTEMA ASPEL COI 5.51</td><td>\$ 4,587.35</td></tr><tr><td>17</td><td>EQUIPO DE CÓMPUTO</td><td>\$ 6,827.07</td></tr><tr><td>24</td><td>IMPRESORA HP F/2659</td><td>\$ 5,568.00</td></tr><tr><td colspan="2">IMPORTE TOTAL</td><td>29,882.42</td></tr></table> Bienes que se encuentran en buenas condiciones y en uso, solventando la observación al respecto. De igual forma, según consta en la Minuta No. IEE/UF-0045/14, en fecha 27 de octubre de 2014 el partido refirió que se encontraba realizando las gestiones para requerir el pago del vehículo propiedad del partido que se encuentra registrado en el rubro de equipo de transporte, bien identificado con el número 25, en la presente observación, en virtud de que fue vendido y desconoce la fecha de enajenación y el importe acordado, para así proceder al registro del ingreso y su baja en el activo, sin que presentara documento alguno que sustentara su dicho. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que está haciendo las gestiones necesarias a efecto de identificar la ubicación de los bienes faltantes, sin embargo omite presentar documentación o señalamiento alguno que evidencie acciones de búsqueda, localización y recuperación de los bienes, por lo que se considera que no solventa la observación.	NO.	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO	IMPORTE	15	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMÓN.	\$ 12,900.00	16	SISTEMA ASPEL COI 5.51	\$ 4,587.35	17	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 6,827.07	24	IMPRESORA HP F/2659	\$ 5,568.00	IMPORTE TOTAL		29,882.42					
NO.	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO	IMPORTE																						
15	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMÓN.	\$ 12,900.00																						
16	SISTEMA ASPEL COI 5.51	\$ 4,587.35																						
17	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 6,827.07																						
24	IMPRESORA HP F/2659	\$ 5,568.00																						
IMPORTE TOTAL		29,882.42																						
4	En la visita de verificación señalada en la observación que antecede y del recorrido a las instalaciones del inmueble de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo el día 08 de octubre de 2014, según consta en el acta, se localizaron físicamente diversos bienes que no fueron incluidos en el inventario físico de activo fijo del ejercicio 2013, ni reportados como otorgados en comodato, siendo los siguientes: <table><tr><th>No.</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRO VNB6P42373</td></tr><tr><td>2</td><td>IMPRESORA HP LASER JET 2600N GRIS 7032201391</td></tr><tr><td>3</td><td>MULTIFUNCIONAL EPSON L350 NEGRO Q8BK009463</td></tr><tr><td>4</td><td>IMPRESORA SAMSUNG LASER CLP365W BLANCA</td></tr><tr><td>5</td><td>ESCANER HP SCAN JET 3400C GRIS CN09B1D0BW</td></tr><tr><td>6</td><td>IMPRESORA RICOH GRIS COPYPC22612AF27010014</td></tr><tr><td>7</td><td>IMPRESORA HP LASER JET 1200 GRIS 725184632365</td></tr><tr><td>8</td><td>MULTIFUNCIONAL HP SC1315 GRIS MY46LBC200</td></tr><tr><td>9</td><td>IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VND3D32037</td></tr><tr><td>10</td><td>IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VNB6P42373</td></tr></table> Al respecto, el partido político refirió que preguntará a la Comisión Coordinadora Estatal si tiene documentación que ampare la propiedad de los mismos, pero que desconoce la respuesta y el tiempo que tardará para identificar tales documentos. Bajo este contexto, se requiere al sujeto obligado que acredite la propiedad de los bienes, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos, ya que se presumen de su propiedad, salvo prueba en contrario y deberán ser registrados contablemente o, en caso de haberse recibido para su uso o goce temporal deberá registrarlos en cuentas de orden adjuntando los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, conforme a la fecha en que fueron adquiridos o recibidos en uso. Señalando que en caso de argumentos distintos a los señalados en el párrafo inmediato anterior, deberá sustentar su dicho con documentación comprobatoria, a efecto de otorgar certeza al proceso de fiscalización en cuestión y determinar lo conducente.	No.	Descripción	1	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRO VNB6P42373	2	IMPRESORA HP LASER JET 2600N GRIS 7032201391	3	MULTIFUNCIONAL EPSON L350 NEGRO Q8BK009463	4	IMPRESORA SAMSUNG LASER CLP365W BLANCA	5	ESCANER HP SCAN JET 3400C GRIS CN09B1D0BW	6	IMPRESORA RICOH GRIS COPYPC22612AF27010014	7	IMPRESORA HP LASER JET 1200 GRIS 725184632365	8	MULTIFUNCIONAL HP SC1315 GRIS MY46LBC200	9	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VND3D32037	10	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VNB6P42373	No determinado
No.	Descripción																							
1	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRO VNB6P42373																							
2	IMPRESORA HP LASER JET 2600N GRIS 7032201391																							
3	MULTIFUNCIONAL EPSON L350 NEGRO Q8BK009463																							
4	IMPRESORA SAMSUNG LASER CLP365W BLANCA																							
5	ESCANER HP SCAN JET 3400C GRIS CN09B1D0BW																							
6	IMPRESORA RICOH GRIS COPYPC22612AF27010014																							
7	IMPRESORA HP LASER JET 1200 GRIS 725184632365																							
8	MULTIFUNCIONAL HP SC1315 GRIS MY46LBC200																							
9	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VND3D32037																							
10	IMPRESORA HP LASER JET P1102W NEGRA VNB6P42373																							



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Observación	Importe														
	El 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que se están haciendo las gestiones necesarias a efecto de determinar a los propietarios del activo que se localiza en sus instalaciones, y hacer los resguardos respectivos al personal que haga uso de los mismos, sin embargo omite presentar documentación que evidencie la procedencia y registro de los bienes detallados, por lo que se considera que no solventa la observación. Cuentas por pagar															
5	El 20 de octubre de 2014, se observó de la revisión efectuada a los saldos en las balanzas de comprobación presentadas, que el Partido del Trabajo reporta contribuciones retenidas y no enteradas al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas que a continuación se detalla: <table><tr><th>Impuesto</th><th>Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013</th></tr><tr><td>ISPT retenido</td><td>\$ 226,659.08</td></tr><tr><td>10% retención de IVA</td><td>\$ 484.21</td></tr><tr><td>10% retención de ISR</td><td>\$ 32,812.89</td></tr><tr><td>ISR servicios personas</td><td>\$ 16,952.83</td></tr><tr><td>IVA retenido</td><td>\$ 32,489.47</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 309,398.48</td></tr></table> En este sentido, se requirió que el partido político entere los impuestos detallados y remita los papeles de trabajo que especifiquen la antigüedad del saldo, las actualizaciones y recargos que correspondan, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los comprobantes de pago atinentes. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	Impuesto	Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013	ISPT retenido	\$ 226,659.08	10% retención de IVA	\$ 484.21	10% retención de ISR	\$ 32,812.89	ISR servicios personas	\$ 16,952.83	IVA retenido	\$ 32,489.47	Total	\$ 309,398.48	\$ 309,398.48
Impuesto	Saldo reportado al 31 de diciembre de 2013															
ISPT retenido	\$ 226,659.08															
10% retención de IVA	\$ 484.21															
10% retención de ISR	\$ 32,812.89															
ISR servicios personas	\$ 16,952.83															
IVA retenido	\$ 32,489.47															
Total	\$ 309,398.48															
6	El 20 de octubre de 2014, se requirió la presentación de la integración detallada de los pasivos existentes al final del ejercicio 2013 en revisión, en medio impreso y magnético, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que al ser saldos de ejercicios atrasados, se están haciendo las gestiones necesarias a efecto de identificar los nombres, concepto y fecha de contratación, omitiendo presentar la documentación requerida, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica														
7	El 20 de octubre de 2014, se requirió la presentación de relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos excedan los mil días de salario mínimo en el ejercicio 2013, en medio magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización vigente. El 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que remitió la relación de proveedores y prestadores de servicios solicitada, en medio magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, sin embargo de la revisión a la documentación presentada por el mismo, se determinó que no remitió documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica														
Monto anual de observaciones administrativas no solventadas		\$ 809,033.89														

ANEXO 2

No.	Importe	Rubro	Observación
1	\$ 170.00	Viáticos / Peajes	El 27/ago/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado, sin que el partido político presentara documento y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remite los comprobantes requeridos, sin embargo de la revisión a la documentación anexa, se determina que no presenta documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
2	\$ 5,861.00	Teléfono	El 29/nov/13, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: se conforma de 13 (trece) fojas, de las que sólo presenta las fojas 1 a la 7, requiriéndose la presentación de las 6 (seis) fojas faltantes. El 13/dic/13, el partido político refirió que está realizando las gestiones necesarias a efecto de contar con la documentación necesaria, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar las fojas faltantes del comprobante, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político señaló que la omisión a la presentación de

No.	Importe	Rubro	Observación
			algunas fojas se debe a un error administrativo hecho sin dolo ni mala fe, que el recibo no fue debidamente integrado, sin embargo estima que se puede apreciar que los requisitos de pago (cheque nominativo) y el objeto del gasto pueden ser plenamente identificados a efecto de corroborarse el destino de las prerrogativas otorgadas al Partido del Trabajo, no obstante la omisión de presentar de forma completa el comprobante impide verificar la correcta aplicación de los recursos, por lo que se considera que no solventa la observación.
3	\$ 35,000.00	Servicios contables y auditoria	El 29/nov/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado. El 13/dic/13, el partido político refirió que se encuentra haciendo las gestiones necesarias a efecto de recabar el documento, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar el comprobante original que ampara el importe observado, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remite el sustento documental requerido, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 35,000.00	Servicios contables y auditoria	El 29/nov/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado.El 13/dic/13, el partido político refirió que se encuentra haciendo las gestiones necesarias a efecto de recabar el documento, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar el comprobante original que ampara el importe observado, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El 10/Nov/14, el partido político refirió que remite el sustento documental requerido, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 844.00	Internet	El 29/nov/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado. El 13/dic/13, el partido político refirió que se encuentra haciendo las gestiones necesarias a efecto de recabar el documento, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar el comprobante original que ampara el importe observado, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remite el sustento documental requerido, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se determina que no anexa comprobante alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
6	\$ 10,716.00	Teléfono	El 29/nov/13, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: se conforma de 29 (veintinueve) fojas, de las que presenta de las fojas 1 a la 28, requiriéndose la presentación de 1 (una) foja faltante. El 13/dic/13, el partido político refirió que está realizando las gestiones necesarias a efecto de contar con la documentación necesaria, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar las fojas faltantes del comprobante, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político señaló que la omisión a la presentación de algunas fojas se debe a un error administrativo hecho sin dolo ni mala fe, que el recibo no fue debidamente integrado, sin embargo estima que se puede apreciar que los requisitos de pago (cheque nominativo) y el objeto del gasto pueden ser plenamente identificados a efecto de corroborarse el destino de las prerrogativas otorgadas al Partido del Trabajo, no obstante la omisión de presentar de forma completa el comprobante impide verificar la correcta aplicación de los recursos, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 35,000.00	Servicios contables y auditoria	El 04/jun/14, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe observado.El 18/jun/14, el partido político refirió que están haciendo las gestiones necesarias para recabar el documento necesario, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de presentar el comprobante requerido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
8	\$ 25,810.00	Administración de personal	El 04/jun/14, se observó que el cheque no fue expedido con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". El 18/jun/14, el partido político refirió que aun cuando el cheque no contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", se puede derivar de las fichas de depósito que fueron presentadas en la sesión de audiencia de fecha 9 de junio de 2014, que los documentos fueron expedidos y depositados en la cuenta bancaria del proveedor, mencionando que se tienen elementos de prueba para verificar que no se generó una situación de mal empleo de los recursos; sin embargo en las copias proporcionadas no se distingue el número de cheque que corresponde a cada depósito y los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de cumplir con los requisitos que para la expedición de cheques establece el Reglamento de Fiscalización vigente, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que el cheque no fue expedido con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que derivado de las evidencias que corresponden al original de la ficha del depósito hecho a la cuenta del proveedor, a efecto de corroborar la correcta aplicación del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Importe	Rubro	Observación
			gasto, y en atención al análisis hecho por la autoridad electoral que determina que en la ficha de depósito no se distingue el número de cheque que corresponde al depósito realizado, se manifiesta ajeno a la situación de emitir la ficha de depósito con los requisitos necesarios que distingan ese hecho, señalando que los recibos emitidos por la Institución Bancaria si contienen el nombre del beneficiario motivo por el cual señala que se tienen elementos suficientes para corroborar el destino del recurso; sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de que los cheques que excedan cien días de salario mínimo contengan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 85,000.00	Servicio de comedor	El 18/Jun/14, el partido político presentó como parte de las aclaraciones a las observaciones determinadas a su informe trimestral del cuarto trimestre de 2013, comprobante original por el importe observado que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no anexa relación que contenga nombre y firma de las personas beneficiadas con el consumo de alimentos.El 10/Nov/14, el partido político remitió copia simple de listado que contiene nombre y firma de personas que fueron beneficiadas con el servicio de comedor, sin embargo es necesario presentar el listado original que corresponda al consumo de cada una de las facturas observadas por tal requisito, por lo que se considera que no solventa la observación.
10	\$ 16,000.00	Consumibles de oficina	El 18/Jun/14, el partido político presentó como parte de las aclaraciones a las observaciones determinadas a su informe trimestral del cuarto trimestre de 2013, comprobante original por el importe observado que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no anexa relación que contenga nombre y firma de las personas beneficiadas con el consumo de artículos de despensa. El 10/Nov/14, el partido político remite copia simple de listado que contiene nombre y firma de personas que fueron beneficiadas con el consumo de artículos de despensa, sin embargo es necesario presentar el listado original que corresponda al consumo de cada una de las facturas observadas por tal requisito, por lo que se considera que no solventa la observación.
11	\$ 9,173.86	Consumibles de oficina	El 18/Jun/14, el partido político presentó como parte de las aclaraciones a las observaciones determinadas a su informe trimestral del cuarto trimestre de 2013, comprobante original por el importe observado que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no anexa relación que contenga nombre y firma de las personas beneficiadas con el consumo de artículos de despensa. El 10/Nov/14, el partido político remite copia simple de listado que contiene nombre y firma de personas que fueron beneficiadas con el consumo de artículos de despensa, sin embargo es necesario presentar el listado original que corresponda al consumo de cada una de las facturas observadas por tal requisito, por lo que se considera que no solventa la observación.
12	\$525,412.85	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
13	\$108,720.87	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
14	\$ 40,869.29	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
15	\$ 39,829.53	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
16	\$ 20,153.44	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
17	\$ 11,444.71	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
18	\$ 11,353.69	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o

TEEP-AE-020/2015

[illegible]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-020/2015

No.	Importe	Rubro	Observación
			requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
33	\$ 147.70	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
34	\$ 90.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
35	\$ 60.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
36	\$ 213.08	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
37	\$ 10.10	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
38	\$ 230.90	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
39	\$ 1,984.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
40	\$ 12,060.19	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
41	\$ 5,000.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
42	\$ 5,000.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
43	\$ 50,000.00	Gastos por comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó el saldo positivo en "CUENTAS POR COBRAR" por el importe observado, cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, por lo que se requiere su reintegro. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
\$1'142,581.91			

Del mismo modo, se advierte que la autoridad remitora individualizó correctamente las sanciones impuestas al PT, calificando las observaciones 3 del anexo 1, como sustancial y de gravedad mayor, y los numerales 1, 2, 6 y 7 del anexo 1, así como los numerales 1 a 11 del anexo 2, como faltas

formales y de calidad leve; Asimismo en el numeral 5 del anexo 1, se exhorto al partido político a acatar las disposiciones fiscales aplicables.

Por su parte, el *Consejo General* en el aludido procedimiento oficioso R-PO-UF-008/2015 estableció que la observación 4 del anexo 1, era una falta sustancial y de gravedad ordinaria.

De igual forma, el *Consejo General* en el diverso procedimiento R-PO-UF-009/2015 indicó que las observaciones 12 a 43 del anexo 2, eran una falta de fondo y de carácter grave mayor.

Asimismo, estableció correctamente la sanción de las aludidas faltas con multa, por las cantidades siguientes:

a) \$ 250,737.30 (doscientos cincuenta mil setecientos treinta y siete pesos 30/100, moneda nacional).

b) \$ 30,690.00 (treinta mil seiscientos noventa pesos 00/100, moneda nacional).

c) \$ 19,641.60 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y uno pesos 60/100 moneda nacional).

d) \$ 306,900.00 (trescientos seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Esto es así, pues del análisis de las aludidas resoluciones se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente el tipo de infracciones; el bien jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por lo anterior, este Tribunal confirma las sanciones impuestas al *PT* respecto a las referidas observaciones aprobadas por el *Consejo General* en las citadas resoluciones.

5. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO

No es obstáculo a lo anterior las manifestaciones del *PT*, que se desprenden del escrito presentado el dieciséis de febrero del año que transcurre, en virtud de que la resolución se encuentra debidamente fundada y motivada, y se tomaron en cuenta todos los elementos objetivos necesarios para tener



certeza sobre la norma jurídica vulnerada respecto a resolución R-DIC/UF/ORD-A2013-004/15, y el procedimiento oficioso R-PO-UF-009/2015.

Por otra parte, del escrito presentado el nueve de octubre de dos mil quince, se desprende que se refiere a las observaciones determinadas en el *ANEXO* denominado “RELACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS”, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por tanto, no guarda relación alguna con las resoluciones u observaciones objeto de esta sentencia.

De las copias de las fichas de depósito referentes a los reintegros realizados al *PT*, se llega a la conclusión que estas corresponden a las observaciones objeto de la resolución R-PO-UF-009/2015, en ese sentido, al tratarse de documentos que a juicio de esta autoridad podrían solventar las observaciones de ese procedimiento oficioso, se ordena devolver el mismo al *Instituto* para que proceda a determinar lo conducente y hecho lo anterior sea devuelto a este Tribunal para dictar la resolución respectiva.

Finalmente, si bien es cierto, por el momento no se ha dotado de financiamiento público estatal al *PT*, también lo es que al tratarse de un partido político nacional, recibe financiamiento por parte del Instituto Nacional Electoral, el cual mediante el acuerdo INE/CG623/2016² otorgó a dicho partido político, bajo el rubro de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año dos mil diecisiete, la cantidad de \$217,254.99 (doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, noventa y nueve centavos M.N), con lo que se demuestra, que tiene los recursos suficientes para cumplir con la multa impuesta.

6. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

De acuerdo a lo previsto en el entonces artículo 393, último párrafo, del *Código Local*, las aludidas multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración.

En ese sentido, se otorga al *PT* un plazo de diez días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la presente sentencia para que pague las multas respectivas ante la Secretaría mencionada.

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Por tanto, se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirma las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado al Partido del Trabajo, conforme al numeral 4 de la sentencia.

SEGUNDO. Se imponen sendas multas al Partido del Trabajo, en términos del numeral 6 rector de este fallo.

TERCERO. Se ordena devolver al Consejo General el procedimiento oficioso R-PO-UF-009/2015, para los efectos precisados en el numeral 5 rector de este fallo.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY